

Barrancabermeja, 08 SEP 2014.

**NOTIFICACIÓN POR AVISO A PERSONAS
INDETERMINADAS**

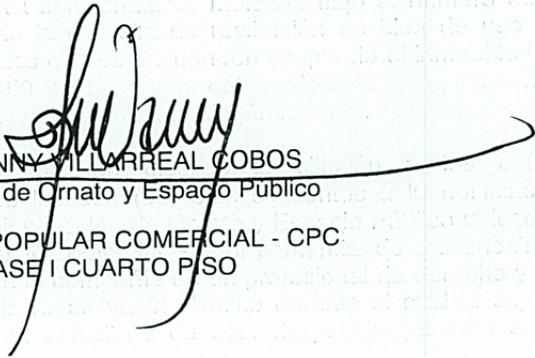
EL SUSCRITO INSPECTOR DE ORNATO Y ESPACIO PÚBLICO DE LA CIUDAD DE BARRANCABERMEJA, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 69 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

AVISA

A las personas Indeterminadas ocupantes del bien inmueble ubicado en la esto es el inmueble ubicado en la diagonal 50 entre transversal 50 y 51 esquina del Barrio el Boston, comuna 6 de Barrancabermeja que a los cinco (05) días del mes de septiembre dos mil doce (2014), el Inspector de Ornato y Espacio Público del municipio de Barrancabermeja, dentro de la actuación administrativa sancionatoria, radicada bajo el número 350 – 14 emitió avocando el conocimiento de la querrela de restitución de bien de uso público contra de las personas indeterminadas que se encuentren ocupando el inmueble ubicado en la diagonal 50 entre transversal 50 y 51 esquina del Barrio el Boston, comuna 6 de Barrancabermeja, decisión contra la cual no procede ningún recurso.

De igual forma el mencionado proveído dispuso la citación a los ocupantes indeterminados para que dentro de los dos (02) días siguientes a la notificación del presente acto se presenten ante la inspección de Ornato y Espacio Público ubicada en la fase 1, cuarto piso del Centro Popular Comercial, sector comercial de Barrancabermeja, diligencia a la que podrán asistir con la compañía de un profesional de derecho y aportar o solicitar las pruebas que pretenda hacer valer; término durante el cual el expediente permanecerá a su disposición en la secretaría de este despacho, para su estudio y consulta.

La notificación del auto referido se considerará surtida al finalizar el día siguiente de la entrega del presente aviso en el lugar de destino.



GIOVANNY VILLARREAL COBOS
Inspector de Ornato y Espacio Público
CENTRO POPULAR COMERCIAL - CPC
FASE I CUARTO PISO



Alcaldía Municipio
de Barrancabermeja

INSPECCION DE ORNATO Y ESPACIO PUBLICO DE BARRANCABERMEJA

Barrancabermeja, 05 de septiembre de 2014

Una vez agotada la etapa preliminar y visto el informe OAP 1262-14 de la Oficina Asesor de Planeación Municipal, el oficio No. S-2014-016043/DISPO I-ESBAR-29 del Comandante de la Estación de Policía de Barrancabermeja, el oficio S-2014-016045 / COMAN – ASJUR-1.10 del comandante del Departamento de Policía del Magdalena Medio y el informes de visita de la Inspección de Ornato y espacio público de fecha 04 de agosto de 2014, este despacho tomando en consideración:

- A) Que mediante escrito OAP 1262-14 de la Oficina Asesor de Planeación Municipal requiere a la Inspección de Ornato y espacio Público para que se adelante la actuación policiva tendiente a lograr la restitución de un bien de propiedad del Municipio de Barrancabermeja, ubicado en la esto es el inmueble ubicado en la diagonal 50 entre trasversal 50 y 51 esquina del Barrio el Boston, comuna 6 de Barrancabermeja.
- B) Que se encuentra plenamente acreditado la naturaleza pública del Bien cuya restitución se persigue, así como que la titularidad del derecho de dominio en cabeza del municipio de Barrancabermeja.
- C) Que en etapa preliminar han sido verificados de manera sumaria los hechos denunciados por la empresa, por lo que existe merito suficiente para dar inicio formal a la presente actuación policiva,
- D) Que el artículo 132 del Código nacional de Policía establece que cuando se trate de la restitución de bienes de uso público, como vías públicas urbanas o rurales o zona para el paso de trenes, los alcaldes, una vez establecido, por los medios que estén a su alcance, el carácter de uso público de la zona o vía ocupada, procederán a dictar la correspondiente resolución de restitución que deberá cumplirse en un plazo no mayor de treinta días. Contra esta resolución procede recurso de reposición y también de apelación para ante el respectivo gobernador.
- E) Que el artículo 136 del Código de Policía de Santander establece que cuando los bienes de las entidades de derecho público, sean ocupados o perturbados, su restitución o cese de perturbación se ordenará mediante el procedimiento establecido para la restitución de los bienes de uso público.
- F) Que en el desarrollo de las diligencias preliminares no ha sido posible determinar e identificar las personas responsables de la ocupación, en ese sentido la presente actuación se seguirá contra personas indeterminadas.
- G) En consecuencia,



Alcaldía Municipio
de Barrancabermeja

INSPECCION DE ORNATO Y ESPACIO PUBLICO DE BARRANCABERMEJA

DISPONE

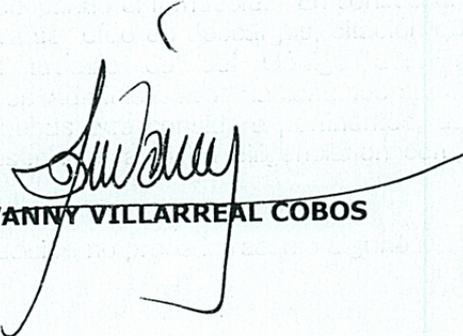
PRIMERO: Avocar el conocimiento de la presente querrela de restitución de bien de uso público, disponiendo como trámite procesal para dicho propósito el establecido en el capítulo VII del Código de Policía de Santander.

SEGUNDO: Téngase como presuntos contraventores de manera indeterminada a las personas que se encuentren ocupando el inmueble. En consecuencia Cítese a los presuntos contraventores para ser oído en descargos, citación que se hará a través de aviso conforme al artículo 69 del Código del Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo haciéndoles saber el derecho que le asiste para presentar pruebas que considere pertinentes, además de la posibilidad que le asiste de presentarse a dicha diligencia en compañía de un profesional de derecho.

TERCERO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

El Inspector


GIOVANNY VILLARREAL COBOS

El Inspector